

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES A LOS TERMINOS DE CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA PUBLICA NO. 002 DE 2018

NO.	OBSERVACIÓN	PROPONENTE	DETERMINACIÓN
1	<p>Eleva comentario sobre las vigencias de paz y salvo municipal, antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales referentes en el numeral 16 de los términos de condiciones, sobre la fecha de expedición y su vigencia.</p>	NICOLAS URBINA MESA	<p>Es necesario aclarar lo indicado en el numeral 16 en lo que tiene que ver a los criterios jurídicos, que los documentos requeridos, no pueden tener una vigencia mayor a 30 días. Y en cuanto al paz y salvo municipal este es expedido por la Alcaldía de Neiva. Lo anterior se ajustará mediante Adenda.</p>
2	<p>Buenas tardes Por medio del presente hacemos las siguientes preguntas al proceso indicado en el asunto: En el punto 10.9 se indica que el plazo de ejecución es de 8 meses y seis meses más, a que se refieren estos 6 meses adicionales? En el punto 15, capítulo 1, INFORMACIÓN JURÍDICO, solicitan los antecedentes disciplinarios, certificado de responsabilidad fiscal y el de pasado judicial con una vigencia no menor a 30 días, consideremos que debería ser no Mayor a 30 días. En el punto 15, capítulo 3 Información Técnica, esta información se presentará a criterio de cada proponente? Quedamos atentos a su pronta respuesta, Gracias y Saludos, Adriana Alejandra Contreras Rodríguez Desarrollo de Negocios</p> <p>Celular Colombia: +57 316 528 7072 Avenida El Dorado # 65C-03 Oficina 309 Torre C Bogotá DC – COLOMBIA Oficina Barranquilla Teléfono: +57 5 3682215 Centro de Negocios MIX - Vía 40 No. 73-290 Of. 604 www.gruposoil.com</p>	<p>ADRIANA CONTRERAS RAS@GRUPOSOIL.COM</p>	<p>Es necesario aclarar lo indicado en el numeral 16 en lo que tiene que ver a los criterios jurídicos, que los documentos requeridos, no pueden tener una vigencia mayor a 30 días. Lo anterior se ajustará mediante Adenda. En cuanto al plazo de ejecución y de la vigencia del contrato, nos permitimos informarle que lo seis (6) mes más, es porque en el artículo 38 del Acuerdo 004 del 17 de junio de 2014 establece: "ARTÍCULO 38. - DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. La liquidación del contrato de común acuerdo se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo y la liquidación unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo anterior, en concordancia con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si es del caso, se exigirá al contratista la ampliación de la garantía del contrato, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a su liquidación PARAGRAFO. Se exceptúan los contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión de la entidad y órdenes de compra o prestación de servicios, de conformidad al Decreto 019 de 2012 ... En lo referente a la solicitud de adelaración del capítulo 3 del numeral 15 "información técnica", se indica que dentro del numeral 15 no existe capítulo 3 y que la presentación de la propuesta se debería otorgar a lo indicado en los términos de condiciones, cumpliendo con las especificaciones técnicas y demás requerimientos del proyecto que se encuentran allí incluidos.</p>

JESUS ANTONIO CASTRO VARGAS
GERENTE B.S.E.

Revisó: Jefe Oficina Contratación